

Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte.: 21-02-27828.

República Argentina

VISTO:

La Resolución 259/99 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5/90 garantiza expresamente la participación de las mayorías, pero sin establecer criterio en cuanto a las minorías.

Que es esencia de todo sistema democrático la integración de las minorías, en tanto estas sean representativas.

Que los miembros del Consejo Directivo ingresan por el sistema D'Hont, siendo este un sistema de probada eficacia para garantizar el acceso a las minorías.

Que no corresponde modificar la Ordenanza mencionada, por cuanto la misma no se opone a lo solicitado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales siendo suficiente una reglamentación adecuada.

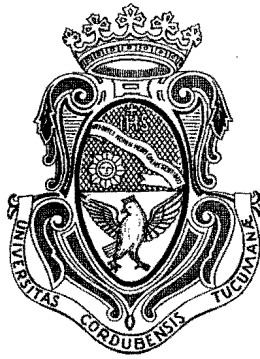
Que del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos obrante en el expediente 10/99/72174 se desprende que la reglamentación allí solicitada es viable en el ámbito de este Honorable Cuerpo. Asimismo se hace mención a la Resolución 227/90 del H. Consejo Superior, la cual no es clara y podría ser interpretada como un impedimento a la función natural de modificar las resoluciones propias de este cuerpo; siendo por lo tanto oportuno aclararla.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
O R D E N A :**

ARTICULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en su Resolución 259/99.

ARTICULO 2°.- Interpretar el artículo 3° de la Ordenanza 5/90 en el sentido de que:



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte.: 21-02-27828.-

República Argentina

- a- Garantiza la participación de la fuerza mayoritaria dejando abierto para reglamentación el criterio de participación de las minorías.
- b- Cada Claustro designará sus miembros en el Comité de Asignaciones .
- c- Los integrantes del Comité de Asignaciones deben ser consejeros o consiliarios.

ARTICULO 3° .- Reglamentar el artículo 3° de la Ordenanza 5/90 en lo referente a la constitución e integración de las minorías en el Comité de Asignaciones, como sigue:

"La integración de la representación estudiantil en los Comités de Asignaciones se determinará aplicando el sistema D'Hont sobre la base de los votos obtenidos en la última elección para consejeros.

En caso de que alguna fuerza no aceptase integrar el Comité de Asignaciones, dicha representación se asignará a otra fuerza por el mismo procedimiento, sin computar los votos obtenidos por la fuerza renunciante".

ARTICULO 4° .- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 5° .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOS.

/ma

Ing. RECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Inc. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


ORDENANZA NRO.:

02

COR111

III DOBA, 23 de octubre de 2002.

Por resolución n° 409/02 del H. Consejo Superior se rectifica el inc. b) del art. 2° de la presente, donde dice: "Cada claustro..." debe decir: "Los representantes de los claustros docentes y estudiantiles respectivamente...", manteniendo el resto de la redacción del inciso b) sin modificación.-


EDUARDO BASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLOZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA